REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Once de agosto de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00597
RADICADO N° 2020-00212

En el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por ALFREDO ROBLEDO CASTAÑO en contra de ALMACENES ÉXITO S.A, procede el Despacho en cumplimiento de lo dispuesto por el Superior, a realizar la liquidación de las costas en los términos señalados por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en sentencia del 30 de junio de 2023, que decidió Confirmar, la providencia de primera instancia emitida el 22 de marzo de 2022.

C O N S I D E R A C I O N E S

En los términos del Acuerdo PSAA16-10554 emanado del Consejo Superior de la Judicatura – aplicable por la fecha de radicación de la demanda - y de conformidad con el artículo 366 Código General del Proceso, se liquidan las costas del proceso, de la siguiente manera:

La Suscrita Secretaria del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, liquida las costas del proceso, así:

GASTOS	$	0.00
AGENCIAS EN DERECHO		
- En 1ra Instancia	$	580.000[1]
- En 2 da instancia	$	100.000[2]

TOTAL COSTAS: SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($680.000).

CATALINA VELÁSQUEZ CÁRDENAS

[1] A cargo de la parte demandante ALFREDO ROBLEDO CASTAÑO y en favor de la demandada ALMACENES ÉXITO S.A
[2] A cargo de la parte demandante ALFREDO ROBLEDO CASTAÑO y en favor de la demandada ALMACENES ÉXITO S.A

Efectuado lo anterior y en los términos del artículo adjetivo antes citado, se aprobará la liquidación efectuada por Secretaría y se ordenará el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO – LIQUIDAR a cargo de la parte demandante ALFREDO ROBLEDO CASTAÑO y en favor de la demandada ALMACENES ÉXITO S.A, la suma de SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($680.000), por concepto de costas del proceso, conforme se explicó en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO – En los términos del Artículo 366 del C.G.P. se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría y se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 134
Hoy 14 de agosto de 2023 a las 8 a.m.

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b15e316a6c8ff7afaf9c4ea1c4f78447e005afbeb1d3b7f449bd52644bc7305**

Documento generado en 11/08/2023 02:43:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica